

En la Villa de Mazarrón a los días del mes  
 de Noviembre de mil setecientos y quatro años  
 Como se acuerda y se acuerda. En su virtud  
 en las salas de ayuntamiento como acostumbra  
 avarax y Conferir las cosas tocantes y competentes  
 a El Rey y a su Real Audiencia. En su virtud  
 por los señores D. Juan de Zamora Mendez, D.  
 Manuel de las Casas Camarero de Real y ordinario de esta  
 Villa Juan Mag. D. Manuel Monseñor y Lander  
 D. D. como Caudillo de Zamora, D. Juan Lander  
 Mendez, D. Juan Muñoz de Jarede, D. Juan Lander  
 D. Zamora, D. Juan Muñoz Ayta de Sidraes  
 Perpetuo de la Villa y su Mag. lo qual se acuerda  
 y se acuerda de acuerdo de los señores  
 D. Juan de las Casas m. Segun lo que se acuerda de los  
 señores de esta Villa y su Mag. lo qual se acuerda  
 fundado de D. Bernabé de S. J. de S. J. de S. J.  
 Dario y Gerardo de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
 En primer lugar se acuerda de primer lugar  
 D. Juan de las Casas m. Segun lo que se acuerda  
 con D. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
 sobre la familia Camarero de la Villa de  
 Zamora y su Mag. y por la q. se acuerda  
 D. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
 de la Villa para los propios de los señores  
 D. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
 D. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
 grande de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
 de cada una de las Villas de los propios de  
 cada una de las Villas de S. J. de S. J. de S. J.  
 y se acuerda de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
 y se acuerda de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
 con el Ayuntamiento de S. J. de S. J. de S. J.  
 como se acuerda de S. J. de S. J. de S. J.

2

